

DJ/ADQ-CS/196/2020

Contrato de Suministro, que celebra, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable **"Mayoreo Ferretero Atlas"**, Representada por su **Administrado General Único, Juan Manuel Cruz Alvarado**; partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, para lo cual cuenta con la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, la cual requiere el suministro de los bienes materia del presente contrato.

d).- En fecha 09 nueve de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, verificada la suficiencia presupuestal, en la Licitación Pública Nacional, identificada con registro **AD/CC/033/2020**, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó la adquisición de un montacargas, adjudicación efectuada a favor de **"El Proveedor"**, de conformidad a las disposiciones contenidas la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 67,888 sesenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Público número 64 sesenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, acto correspondiente a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 03 tres de diciembre del año 2009 dos mil nueve, mediante la cual se hace constar su existencia en la Escritura Pública 4,920 cuatro mil novecientos veinte, de fecha 03 tres de abril del año 2003 dos mil tres, acto celebrado ante el Notario Público número 01 uno del Municipio de Cuquio, Jalisco, Licenciado Juan Manuel Mercado Mora. Acto Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio mercantil número 18140 1. uno, ocho, uno, cuatro, cero, espacio, uno., del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio.

b).- Que de conformidad a la escritura referida en el punto anterior, la Representación Legal se encuentra depositada en el Administrador General Único, C. **Juan Manuel Cruz Alvarado**, el que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **FEÖIã ä æI** el cual acredita la

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. de fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte y registro DJ/ADQ-CA/196/2020.

JACC/MEV/MRZH*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/196/2020

personalidad y capacidad Legal, con que comparece a la suscripción del presente contrato; facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objeto social consiste en la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, industrialización, transformación y maquila de accesorios, implementos, productos relacionados con la ferretería, tlapalería, herramientas, plomería, construcción y mantenimiento; pintura, carpintería, mecánica, piezas anexas, conexas y similares.

d).- Que se encuentra inscrito al régimen General de la Ley de Personas Morales ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; según acredita con la Constancia de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, con actividad económica autorizada y referida al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, así como al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general; por lo que cuenta con la capacidad material, técnica, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

e).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Calzada Independencia sur número 375 trescientos setenta y cinco, de la colonia Analco, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

f).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MFA030403T73**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, al tenor de las cláusulas que a continuación se anotan, mismas que constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" un Montacarga marca EP/NISSAN MOD. CPQD20T8- K25 de 02 dos toneladas a Gas LP, modelo actual, que será destinado a las actividades de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria dependiente de "El Organismo", con las condiciones y características descritas en las bases de licitación mencionadas en el inciso d) de la Declaración Primera del presente contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar la unidad (montacargas):

a).- Dentro del plazo acordado y durante la vigencia del presente contrato, sin que exceda de 90 noventa días hábiles posteriores a la firma del contrato.

b).- En horario hábil de las 09 nueve a las 14 catorce horas, previa cita.

c).- En el domicilio de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria dependiente de "El Organismo", (Santiago González y Luis Manuel Rojas sin número), en las instalaciones del antiguo Mercado de las Flores, también conocido como Mercado Obreros de Cananea, en la colonia Constitución del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Entregar los documentos, manuales de uso, garantías, carnet de servicios y demás información relativa al manejo de la unidad; así como la factura para la firma y sello de recepción, misma que deberá ser presentada ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", para el correspondiente trámite de pago.

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. de fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte y registro DJ/ADQ-CA/196/2020.

JACC/MPV/MRZH*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/196/2020

- e).- La unidad nueva será recepcionada por el titular de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, quien efectuará la validación correspondiente, revisando que se presente con combustible y se verifique la funcionalidad de los accesorios.
- f).- Otorgar garantía de precio fijo hasta la entrega a satisfacción de la unidad (montacargas).
- g).- Otorgar las garantías correspondientes al fabricante y 02 dos años en todas sus partes, o 4000 cuatro mil horas; las derivadas por faltas en la calidad, defectos o vicios ocultos, pudiendo "El Organismo" rechazar o realizar la devolución y cambio por otra unidad que reúna lo solicitado.
- h).- Cumplir con las características y condiciones técnicas correspondientes al modelo adquirido y las económicas solicitadas.
- i).- Acuerdan las partes que el año del modelo corresponderá a la fecha de entrega a la anualidad 2020 dos mil veinte o 2021 dos mil veintiuno (esto a consideración de Planta)

Para lo cual se describe de manera enunciativa, más no limitativa la tabla descriptiva de la partida 01 uno, identificada como Licitación Pública Nacional AD/CC/033/2020:

Característica	Modelo CPQD20T8- K25
Año modelo	2020 (pudiendo entregar 2021, esto a consideración de planta)
Capacidad de Carga	2 toneladas
Transmisión	Power shift hidráulica
Palanca de Cambios	Eléctrica
Lantas	Neumáticas
Mástil	Duplex 3000 m. m.
Horquilla	1070 x 122 x 45
Altura de elevación mínima	2035 m. m.
Altura de elevación máxima	3000 m. m.
Tipo de combustible	Gas LP
Número de cilindros	04 cuatro
Potencia	160/kw/ 2300 rpm
Motor	Nissan

TERCERA. – Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad de **\$570,937.50 (Quinientos setenta mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido**; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por el bien (montacargas); el cual se pagará dentro de los 15 quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Almacén de la Coordinación de Asistencia Alimentaria.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el bien (montacargas) con las condiciones y características correspondientes.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material, física y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque simple por un

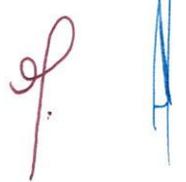
Página 3 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Ferretero Atlas, S.A. de C.V. de fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte y registro DJ/ADQ-CA/196/2020.

JACC/MZV/MRZH*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/ADQ-CS/196/2020

valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o termino del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo".

SÉPTIMA.- Servicios Adicionales. "El Proveedor" se compromete a entregar en calidad de préstamo a "El Organismo" en el domicilio de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, señalado en el inciso c) de la cláusula segunda de este instrumento, una unidad igual o de similares características para que sea utilizada en las maniobras necesarias, a partir de la fecha de notificación de fallo y se emplee en la capacitación y adiestramiento del personal que se designe, sin que ello genere un costo adicional por renta o capacitación. Lo anterior, en tanto que se realice la entrega formal del bien (montacargas nuevo).

OCTAVA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte y hasta la entrega del bien a entera satisfacción de "El Organismo"; sin que ello interrumpa las garantías de fabricante y/o proveedor por los plazos que le corresponda.

NOVENA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad del bien contratado y las demás que se deriven de las bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en la fecha, cantidad y calidad convenidas.

Cualquiera de estas circunstancias, dará lugar a la rescisión anticipada de este instrumento, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

Página 4 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mayoreo Atlas, S.A. de C.V. de fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte y registro DJ/ADQ-CA/196/2020

IACC/MEV/MRZH*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/196/2020

DÉCIMA TERCERA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 09 nueve del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

Juan Manuel Cruz Alvarado
Administrador General Único

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefe del Departamento de Adquisiciones.

JACC/MRV/MRZH

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx